

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ORGANIZACIONES Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS SECTORES AGRARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL EN ANDALUCÍA”.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite la presente Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 19 de septiembre de 2021.

**1. Competencia, antecedentes normativos y rango.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, así como de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, almadraba y pesca con artes menores, y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1 11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución Española, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz y en investigación, innovación, desarrollo y transferencia tecnológica. Asimismo, le corresponde como competencia compartida la planificación del sector pesquero.

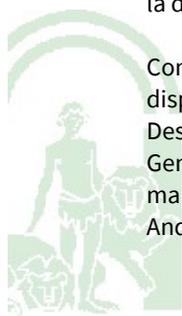
Actualmente, estas competencias se encuentran asignadas a esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Mediante Orden de 24 de febrero de 2022, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía (BOJA núm. 43, de 4 de marzo de 2022), que contempla dos líneas de subvenciones:

- a) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario y de desarrollo rural de Andalucía.
- b) Subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz.

La Orden de 24 de febrero de 2022, comprende el Texto articulado de las bases reguladoras y dos Cuadros resúmenes, uno de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector agrario y de desarrollo rural, y el otro correspondiente a las representativas del sector pesquero andaluz. Estas bases reguladoras no se ajustan a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, dada la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento para no ralentizar el procedimiento de concesión.

Consecuentemente, el rango de la norma modificativa que se proyecta habrá de ser el mismo que la disposición modificada: orden de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 1/5
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV44KLHKVLSMPQLMRBAKB5D9P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2. Sobre la necesidad y oportunidad de la modificación proyectada.

La aprobación del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural comporta la necesaria adaptación de la Orden de 24 de febrero de 2022 al mismo, en cuanto al órgano instructor y al que resuelve por delegación el procedimiento de concesión en la línea de los sectores agrario y de desarrollo rural, para atribuir esta competencia a la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en lugar de la Secretaría General Técnica. Por tanto, en adecuación con los principios de necesidad y eficacia, este proyecto de Orden se justifica principalmente en la necesidad de modificar parcialmente las bases reguladoras para su adecuación a la nueva estructura orgánica de la Consejería.

Por otro lado, dada la experiencia adquirida en la convocatoria publicada mediante Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2023 subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía, resulta necesario modificar ciertos extremos de las bases reguladoras para agilizar y simplificar la justificación de las subvenciones otorgadas a las entidades beneficiarias.

Mediante el presente proyecto de Orden se llevará a cabo las necesarias modificaciones de la Orden de 24 de febrero de 2022, que sin duda, contribuirán a favorecer la seguridad jurídica y una mayor agilización administrativa en la gestión, al eliminar el estampillado de las facturas y especificando la utilización de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la presentación de los documentos en la justificación de las subvenciones otorgadas.

Ambas razones de interés general justifican la elaboración de esta norma modificativa, que se limita a dar nueva redacción a los preceptos estrictamente necesarios

**3. Tabla de vigencia.** La norma proyectada modifica parcialmente la Orden de 24 de febrero de 2022, quedando solamente afectados los siguientes preceptos recogidos en los Cuadros resúmenes de las dos líneas de subvenciones:

1.º En el Cuadro Resumen de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector agrario y de desarrollo rural se dará nueva redacción: al primero y segundo subapartado del apartado 12 Órganos competentes, al apartado 25.c) sobre documentos justificativos del gasto y al apartado 25.d) relativo a la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.

2.º En el Cuadro resumen de las subvenciones a organizaciones y entidades representativas del sector pesquero se dará igualmente nueva redacción: al apartado 25.c) sobre documentos justificativos del gasto y al apartado 25.d) relativo a la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación.

El Proyecto de Orden supone la modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, que mantendrá su vigencia y los preceptos modificados tendrán efectos para las convocatorias que se aprueben con posterioridad a su aprobación

## 4. Tramitación del proyecto normativo: justificación de la declaración de urgencia del procedimiento.

Las **beneficiarias** de estas subvenciones son las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía. Todas ellas se configuran como entidades de base asociativa de representación y



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 2/5
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV44KLHKVLSMPQLMRBAKB5D9P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

defensa de los intereses que le son propios, que desempeñan un importante papel en la articulación y vertebración de los sectores pesquero y agrario, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agraria y pesquera y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general. Entre estas se incluyen las entidades asociativas representativas de las mujeres que trabajan en actividades diversas vinculadas con los sectores pesquero, agrario, agroalimentario y de desarrollo rural, promoviendo así la necesaria interlocución institucional para el desarrollo de actividades que fomentan la igualdad de oportunidades.

La Orden de 24 de febrero de 2022 que se proyecta modificar se aprueba con el objeto de regular la concesión de subvenciones a las organizaciones y entidades representativas del sector agrario, de desarrollo rural y pesquero andaluz para contribuir a la financiación de los gastos de funcionamiento y gestión así como para la realización de actividades de colaboración y divulgación, transferencia de tecnología. Además a las organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz se subvencionarán la realización de actividades específicas de especial interés y aquellas que fomenten la defensa de los intereses económicos y sociales de las mujeres y favorezcan su integración

Con el fin de fomentar a estas entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que les son propios, estas subvenciones van dirigidas a la **financiación** de los gastos de funcionamiento y gestión que contribuyan a un adecuado ejercicio de sus actividades de articulación, vertebración, formación, información y representación, así como para la realización de actividades de difusión y divulgación, transferencia de tecnología e información a sus asociados y al sector, mediante la organización de cursos, jornadas, conferencias, seminarios y otros actos similares. Así mismo, se promueve la elaboración de estudios, informes, publicaciones y material divulgativo y promocional sobre aspectos de especial interés para los sectores implicados. Además, las organizaciones y entidades representativas del sector pesquero andaluz podrán solicitar subvenciones para las actividades de colaboración y participación con la Consejería en la elaboración de planes de pesca y en el seguimiento de su ejecución, participación en los foros de especial interés para el sector pesquero andaluz e iniciativas de revalorización y promoción de los productos pesqueros andaluces.

Para atender a la financiación pública de los citados conceptos subvencionables es preciso convocar y resolver una orden de convocatoria anual de subvenciones **durante el primer semestre del año en curso** para que las entidades representativas de estos sectores puedan desempeñar eficazmente sus funciones y acometer estas actividades que permitan la articulación, vertebración, formación, información y representación del sector agrario, pesquero y del desarrollo rural andaluz en general.

El cumplimiento del anterior plazo en el presente ejercicio exige la necesidad de reducir al máximo el plazo del procedimiento de elaboración del proyecto de orden de modificación de Orden de 24 de febrero de 2022, para posteriormente publicar la convocatoria para el año 2024. Si tenemos en cuenta los plazos normales en la tramitación de una disposición normativa, posiblemente no se tendría tiempo de convocar estas ayudas para el primer semestre del presente ejercicio económico con unas bases reguladoras adaptadas.

Por tanto, de conformidad con el artículo 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se justifica que la Orden de inicio aprecie y declare la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración normativa al considerar que existe una importante razón de interés público: la imperiosa necesidad de aprobar la modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, para convocar y resolver la convocatoria de 2024 dentro del primer semestre del año.

Por tanto, nos encontramos con la imperiosa necesidad de agilizar la tramitación y aprobación de la modificación parcial de las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones y, por ende, efectuar cuanto antes en el 2024 la convocatoria de subvenciones dirigidas a estas asociaciones y entidades que ejercen su actividad representativa en estos sectores de Andalucía, en los que la Consejería ostenta competencias.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 3/5
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV44KLHKVLSMPQLMRBAKB5D9P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Considerando el objeto de la actividad a subvencionar y las beneficiarias a las que van dirigidas estas subvenciones, se estima que concurren razones graves de interés público que justifican agilizar al máximo el procedimiento normativo, teniendo en cuenta el alcance parcial de la modificación normativa proyectada de la Orden de 24 de febrero de 2022. Efectivamente, en sí, esta propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones a los destinatarios, y además regula aspectos muy parciales.

Las citadas circunstancias extraordinarias - que no han podido preverse con anterioridad - exigen la aprobación urgente de la disposición modificativa; tramitación urgente del procedimiento normativo que comporta la **innecesidad del trámite de consulta pública previa**, al regular una modificación parcial y adaptativa de unas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de conformidad con el artículo 28.2 segundo párrafo de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Del mismo modo, teniendo en cuenta el alcance de la modificación parcial proyectada, la concurrencia de las anteriores circunstancias motivan que concurren razones graves de interés público para **eximir del trámite de información pública** conforme a los artículos 45.1.f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando suficientemente garantizada la participación pública mediante el **trámite de audiencia** de siete días hábiles a las organizaciones y entidades representativas de los intereses afectados, por cuanto son las beneficiarias de estas subvenciones.

Las citadas razones graves de interés público esgrimidas justifican que la **Orden de inicio declare la tramitación urgente** del procedimiento normativo, de acuerdo con el 45 bis. de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, lo cual comportará que los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración establecidos se reducirán a la mitad de su duración. Consecuentemente se agilizará al máximo el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se modifique la Orden de 24 de febrero de 2022.

Durante la tramitación de este proyecto se recabarán los siguientes **informes**:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos de acuerdo con el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico- financiera.
- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería a la Evaluación de Impacto de Género de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y al Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública de conformidad con el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía..
- Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Informe de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.
- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

**5. Registro de Procedimientos y Servicios.** Al tratarse de una modificación parcial de la Orden de 24 de febrero de 2022, el presente proyecto normativo mantiene en el RPS el código de procedimiento asignado a la Orden modificada y no se requiere el alta de este procedimiento administrativo en el Registro de Procedimientos y Servicios.

La información asociada al procedimiento de subvenciones a organizaciones y entidades representativas de los sectores agrario, pesquero y de desarrollo rural en Andalucía, previstas en la Orden de 24 de febrero de 2022, está disponible con el **código de procedimiento 24958**, en el siguiente enlace del Catálogo de



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 4/5
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV44KLHKVLSMPQLMRBAKB5D9P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:  
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24958>

En cuanto al **Registro de Actividades de Tratamiento** la modificación proyectada no comportará modificación de la actividad de tratamiento SUBVENCIONES, AYUDAS E INDEMNIZACIONES GESTIONADAS POR LA VICECONSEJERÍA que actualmente tiene asignada la Viceconsejería CAGPDS\_VICE\_003 (165586).

Sin embargo, los correspondientes formularios normalizados para la tramitación electrónica de los procedimientos de concesión en la correspondiente orden de convocatoria habrán de ser debidamente adaptados a los cambios introducidos.

**6. Valoración de las cargas administrativa.** El artículo 45.1 b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que en los procedimientos de elaboración de los reglamentos deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El presente proyecto normativo no establece cargas de carácter general ni nuevas cargas administrativas que deban soportar estas organizaciones y entidades representativas, distintas de la que ya están establecidas en el procedimiento que se pretende modificar. Por el contrario, hay que considerar que la modificación proyectada se lleva a cabo en parte con el fin lograr una mayor simplificación y aglización del procedimiento de justificación de estas subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias.

EL COORDINADOR DE VICECONSEJERÍA

Fdo.: Javier Oliver León.

VºBº  
LA VICECONSEJERA

Fdo.: Consolación Vera Sánchez



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	09/02/2024	PÁGINA 5/5
	JAVIER OLIVER LEON		
VERIFICACIÓN	Pk2jmV44KLHKVLSMPQLMRBAKB5D9P	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	